



**REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA, ADMINISTRACIÓN Y USO
DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS
EN LA COMUNA DE DALCAHUE**

VISTOS: Las facultades que confiere la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; las disposiciones contenidas en la Ley de rentas Municipales, Decreto ley N° 3063.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un orden en la exposición y venta de productos del mar; permitir el desarrollo de habitantes de nuestra comuna, ayudándolos a mejorar su emprendimiento; el acuerdo del Concejo Municipal de disponer recursos para la adquisición de carros para que sean entregados a estos emprendedores.

DÍCTESE:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con acuerdo del consejo municipal procedió a adquirir la cantidad de 4 carros de acero inoxidable, totalmente nuevos, para que sean entregados a pequeños comerciantes, pertenecientes a la "Agrupación El Caleuche" de Dalcahue interesados en la comercialización de productos del mar.

SEGUNDO: La Municipalidad abrirá un registro por el plazo de 10 días para que las personas que deseen disponer de uno de estos carros realicen la postulación. Las personas que se inscriban deberán acreditar su idoneidad mediante los siguientes documentos comprobables:

- ✓ Ser mayor de 18 años
- ✓ Estar inscrito en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), el cual debe estar vigente al momento de la postulación.
- ✓ Poseer Ficha del Registro Social de Hogares
- ✓ Certificar la residencia en la comuna de Dalcahue
- ✓ Entregar declaración Jurada Simple que acredite que no cuenta con otro local donde exhibir y vender sus productos

TERCERO: Al día siguiente de cumplido el plazo para el registro, se procederá a evaluar los antecedentes y a asignar los carros a las 4 personas que cumplan con todos los requisitos estipulados. No podrán adjudicarse los carros a personas que tengan relación de parentescos, consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado inclusive.

CUARTO: Para la evaluación de los antecedentes se formará una comisión compuesta por el Administrador municipal, Secplac, Jefe de Control y Representante Unidad desarrollo económico local, quienes procederán a revisar y evaluar los antecedentes en base a la pauta de evaluación correspondiente.

QUINTO: Las personas que se adjudiquen los carros suscribirán un contrato de comodato de uso gratuito con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el cual tendrá un plazo de 1 año. Vencido el plazo, se procederá a evaluar el comportamiento de los adjudicatarios y del estado de los carros en términos de mantención y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y se propondrá su renovación o no renovación si procediere.

SEXTO: Las personas que se adjudiquen los carros deben mantenerlos en buen estado de conservación, efectuar diariamente la limpieza y aseo de ellos, lo cual no podrá, en ningún caso, realizarse en un lugar público, calles, borde costero, veredas, plazas o lugares de tránsito de personas, sino en un recinto privado de responsabilidad del adjudicatario.

SÉPTIMO: Las personas que se adjudiquen los carros deberán ejercer la actividad comercial para la cual se les asignó, y en los lugares que la Municipalidad determinará. La Municipalidad, mediante sorteo, fijará la ubicación de cada carro a utilizar por cada persona. En caso de que la persona sea sorprendida ejerciendo su actividad en un lugar no autorizado, será causal suficiente para caducar el comodato y, la Municipalidad, a través del Inspector Municipal procederá a requisar el carro y, dispondrá la adjudicación por el tiempo que reste del comodato a otra persona que se encuentre registrada.

OCTAVO: La Municipalidad dispondrá, mediante decreto alcaldicio, de los siguientes lugares para el expendio de productos del mar en los carros municipales:

-En Calle Pedro Montt, Esquina O'Higgins (altura Rampla de pasajeros), quedando además sujeta a modificación la ubicación según lo indique la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

NOVENO: Cada adjudicatario deberá enterar a la Municipalidad de Dalcahue, cada tres meses, el monto de \$10.000.- Sin perjuicio de ello, deberá mantenerse al día en el pago de derechos correspondientes al ejercicio de comercio ambulante en la vía pública y cumplir con todas las exigencias legales correspondientes, ya sea iniciación de actividades, como resolución sanitaria para la venta de productos del mar.

DÉCIMO: El adjudicatario sólo podrá utilizar el carro para la exposición y venta de productos, en ningún caso podrá utilizar muebles, cajas o carros anexos para exhibir o expender sus productos.

DECIMOPRIMERO: La atención será ejercida por el locatario adjudicado y no se permitirá la atención por terceros no autorizados. En caso de sorprenderse usando el carro a una persona distinta de la autorizada, el Inspector Municipal procederá a requisar el carro y disponer su entrega a otra persona del registro, previo término del comodato.

DÉCIMOSEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de todos los antecedentes presentados, como asimismo, verificará el cumplimiento del presente Reglamento y las leyes vigentes a través de su personal, especialmente con las fiscalizaciones periódicas que realice el Inspector Municipal, por otro lado, requerirá la colaboración de la Tenencia de Carabineros de esta comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA